



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500144931



Bogotá, 23/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **4300 de 23/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa,** para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

F:\TRAMITADOS\MEMORANDO 20 CONTROL 20178300036403\CITAT 4289.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 00430 DE 23 FEB 2017

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016; contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución N.º 2562 del 28 de junio de 2001, proferida por el Ministerio de Transporte, fue habilitada la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.
2. A través del radicado N.º 20145600672502 del 27 de octubre de 2014 la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito de la Dirección Territorial Cundinamarca trasladó al Superintendente Delegado de la Superintendencia de Puertos y Transporte el radicado N.º 20143210562992 del 29 de septiembre de 2014 mediante el cual la señora Lilia Caro Pinzón solicita la intervención del Ministerio de Transporte para exigir a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 paz y salvo de rodamiento del vehículo de placa SZU664 y la tarjeta de operación.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**

3. Con radicado N.º 20145600706762 del 11 de noviembre de 2014, la señora Lilia Caro Pinzón presentó ante la Superintendencia de Puertos y Transporte queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1** por la presunta entrega de tarjetas de operaciones falsas.

4. Mediante radicado N.º 20155600047102 del 27 de enero de 2015 la señora Maura Rodríguez Morales presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 048.

5. A través del radicado N.º 20155600132322 del 17 de febrero de 2015, la señora María del Pilar Bello Hernández presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 571.

6. Mediante radicado N.º 20155600181022 del 05 de marzo de 2015 la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito de la Dirección Territorial de Cundinamarca corrió traslado del radicado N.º 20153210106802 del 23 de febrero de 2015 mediante el cual el señor Mario Sánchez Mejía en calidad de propietario del vehículo de placas SZW657 presentó quejas sobre las presuntas irregularidades relacionadas con las Tarjetas de Operación y la expedición de los seguros extra contractuales.

7. Con radicado N.º 20155600263122 del 07 de abril de 2015 el señor Edgar Antonio Cortes Garzón presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**, por presuntas irregularidades relacionadas con la vinculación del vehículo de placa TLL 938.

8. En atención a las distintas quejas presentadas a esta entidad por usuarios quienes alegaron presuntas irregularidades relacionadas con la empresa en mención, mediante memorando N.º 20158200023223 del 13 de abril de 2015 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a varios profesionales adscritos a la entidad para practicar visita de inspección a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**.

9. El día 14 de abril de 2015 la Superintendencia de Puertos y Transporte realizó visita de inspección a las instalaciones de la Empresa de Servicio Público de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, la cual originó el informe de visita radicado N.º 20158200025313 del 21 de abril de 2015.

10. Mediante radicado N.º 20155700296552 del 17 de abril de 2015 el señor Mario A. Sánchez Mejía presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de los seguros extracontractuales y la tarjeta de operación del vehículo de placas SZW 657.

11. A través del radicado N.º 20155600403332 del 4 de junio de 2015 el señor Leonel Alfonso Quijano en calidad de representante legal de la Empresa Industrias Metálicas Cúcuta y Cía. S. en C., presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 indicando que fue imposible ubicar la dirección de dicha empresa.

12. Mediante radicado N.º 20155600440072 del 16 de junio de 2015 la señora María Eugenia Díaz Sandoval presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de las tarjetas de operación del vehículo de placas SZW 657.

13. La Superintendencia de Economía Solidaria mediante los radicados N.º 20155600447892 del 18 de junio de 2015 y 20155600476062 del 30 de junio de 2015, corrió traslado a esta Superintendencia del radicado N.º 20154400078592 del 27 de marzo de 2015 correspondiente a la queja presentada por los señores Leonardo Soto Ciendua y Janeth Esperanza Rojas Monroy relacionada con las presuntas irregularidades por parte de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 en la expedición de la tarjeta de operación del vehículo de placas TDK 263.

14. Mediante los radicados N.º 20155600457812 del 23 de junio de 2015 y 20155600457832 del 23 de junio de 2015 la Señora Lady Díaz Sandoval, presentó quejas contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 por presuntas irregularidades relacionadas con dicha empresa.

15. Con base a lo anterior, a través de la Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR ANTERIORMENTE LLAMADA**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR, identificada con NIT. 800183258-1, la cual fue notificada por aviso el día 23 de febrero de 2016, fijado en la página web de esta Superintendencia el día 16 de febrero de 2016 y desfijado el día 22 de febrero de 2016, donde se endilgaron:

CARGO PRIMERO por presuntamente no tener constituidas pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos que puedan tener los vehículos en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor a ella autorizado.

CARGO SEGUNDO por presuntamente no remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte el programa de control y seguimiento a las infracciones de tránsito de los conductores desde el mes de mayo de 2013 hasta el mes de septiembre de 2015.

CARGO TERCERO por presuntamente no implementar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del parque automotor, incumpliendo con las condiciones de seguridad requeridas para garantizar la debida protección de los usuarios del transporte público.

16. Verificado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad ORFEO entre el día 24 de febrero de 2016 y el día 15 de marzo de 2016, se puede evidenciar que, pese a que se le garantizó a la investigada el derecho al debido proceso y su derecho a la defensa, esta NO presentó escrito de descargos contra la Resolución de Apertura No. 1411 del 12 de enero de 2016, ni solicitó o aportó pruebas, como consta seguidamente:

The screenshot shows a search interface for 'Radicados' (Radicals) in the ORFEO system. The search criteria include 'Identificación (T.I., C.C., M.R.)' set to '1411', 'Buscar en Radicados de' set to 'Todos los Tipos (-1, -3, -4, ...)', 'Desde Fecha (dd/mm/yyyy)' set to '2016-02-23', and 'Hasta Fecha (dd/mm/yyyy)' set to '2016-02-23'. The results table below shows the following data:

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Estado	Tipo	Norma	Dirección Contacto	Teléfono	Ext
2016022013222	2016-02-23 08:33:51	201601000900002	DESCARGO DE LA RESOLUCION 00284 DEL 18/01/2016	Comunicaciones Empresa	4		ALLE 98 WAY 66123 LOCAL 101		
20160220146221	2016-02-23 08:33:58		Respuesta a Radicado # 2016000030702 del 12/01/2016	Comunicaciones Ciudadano	4		CALLE 7 SUR 47 70 OFICINA DE SERVICIO PORQUE	3161381	abr
20160220165831	2016-02-23 11:23:08		Respuesta Queja - Radicado 2015000000712 de 07/09/2015	No define	Ciudadano	3	TRANSVERSAL 72 SUR 33 TR AP404	10114036	perc
20160220192662	2016-02-23 16:13:08		MT 0018000001011 DEL 08/02/2016, TRASLADO OFICIO	Queja	Empresa	3	AV LAS QAMERICAS 90-102		

17. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir,

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley” (Subrayado fuera del Texto).

18. Acorde lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:

1. Radicado N.º 20145600672502 del 27 de octubre de 2014 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito de la Dirección Territorial Cundinamarca mediante el cual trasladó al Superintendente Delegado de la Superintendencia de Puertos y Transporte el radicado N.º 20143210562992 del 29 de septiembre de 2014.

2. Radicado N.º 20143210562992 del 29 de septiembre de 2014 mediante el cual la señora Lilia Caro Pinzón solicita la intervención del Ministerio de Transporte para exigir a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 paz y salvo de rodamiento del vehículo de placa SZU664 y la tarjeta de operación.

3. Radicado N.º 20145600706762 del 11 de noviembre de 2014, mediante el cual la señora Lilia Caro Pinzón presentó ante la Superintendencia de Puertos y Transporte queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 por la presunta entrega de tarjetas de operaciones falsas.

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. **800183258-1**

4. Radicado N.º 20155600047102 del 27 de enero de 2015 mediante el cual la señora Maura Rodríguez Morales presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 048.

5. Radicado N.º 20155600132322 del 17 de febrero de 2015, a través del cual la señora María del Pilar Bello Hernández presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 571.

6. Radicado N.º 20155600181022 del 5 de marzo de 2015 mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito de la Dirección Territorial Cundinamarca corrió traslado del radicado N.º 20153210106802 del 23 de febrero de 2015.

7. Radicado N.º 20153210106802 del 23 de febrero de 2015 a través del cual el señor Mario Sánchez Mejía en calidad de propietario del vehículo de placas SZW657 presentó quejas sobre las presuntas irregularidades relacionadas con las Tarjetas de Operación y la expedición de los seguros extra contractuales.

8. Radicado N.º 20155600263122 del 7 de abril de 2015 con el cual el señor Edgar Antonio Cortes Garzón presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1** por presuntas irregularidades relacionadas con la vinculación del vehículo de placa TLL 938.

9. Memorando N.º 20158200023223 del 13 de abril de 2015 mediante el cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a varios profesionales adscritos a la entidad para practicar visita de inspección a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1**.

10. Acta de Visita practicada a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT **800183258-1** y sus anexos.

11. Memorando N.º 20158200025313 del 21 de abril de 2015 mediante el cual se remite al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, el informe de la visita practicada a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

SIGLA ALASKA TOUR anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1.

12. Informe de Visita de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1.

13. Radicado N.º 20155700296552 del 17 de abril de 2015 mediante el cual el señor Mario A. Sánchez Mejía presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de los seguros extracontractuales y la tarjeta de operación del vehículo de placas SZW 657.

14. Radicado N.º 20155600403332 del 4 de junio de 2015 con el cual el señor Leonel Alfonso Quijano en calidad de representante legal de la Empresa Industrias Metálicas Cúcuta y Cía. S. en C., presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 indicando que fue imposible ubicar la dirección de dicha empresa.

15. Radicado N.º 20155600440072 del 16 de junio de 2015 la señora María Eugenia Díaz Sandoval presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de las tarjetas de operación del vehículo de placas SZW 657.

16. Radicados N.º 20155600447892 del 18 de junio de 2015 y 20155600476062 del 30 de junio de 2015, mediante los cuales la Superintendencia de Economía Solidaria corrió traslado a esta Superintendencia del radicado N.º 20154400078592 del 27 de marzo de 2015.

17. Radicado N.º 20154400078592 del 27 de marzo de 2015, correspondiente a la queja presentada por los señores Leonardo Soto Ciendua y Janeth Esperanza Rojas Monroy relacionada con las presuntas irregularidades por parte de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 en la expedición de la tarjeta de operación del vehículo de placas TDK 263.

18. Radicados N.º 20155600457812 del 23 de junio de 2015 y 20155600457832 del 23 de junio de 2015 mediante los cuales la Señora Lady Díaz Sandoval, presentó ante esta Superintendencia, quejas contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 por presuntas irregularidades relacionadas con dicha empresa.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Este Despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana crítica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

19. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los Alegatos de Conclusión respectivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Radicado N.º 20145600672502 del 27 de octubre de 2014 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Tránsito de la Dirección Territorial Cundinamarca mediante el cual trasladó al Superintendente Delegado de la Superintendencia de Puertos y Transporte el radicado N.º 20143210562992 del 29 de septiembre de 2014.
2. Radicado N.º 20143210562992 del 29 de septiembre de 2014 mediante el cual la señora Lilia Caro Pinzón solicita la intervención del Ministerio de Transporte para exigir a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 paz y salvo de rodamiento del vehículo de placa SZU664 y la tarjeta de operación.
3. Radicado N.º 20145600706762 del 11 de noviembre de 2014, mediante el cual la señora Lilia Caro Pinzón presentó ante la Superintendencia de Puertos y Transporte queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 por la presunta entrega de tarjetas de operaciones falsas.
4. Radicado N.º 20155600047102 del 27 de enero de 2015 mediante el cual la señora Maura Rodríguez Morales presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 048.

5. Radicado N.º 20155600132322 del 17 de febrero de 2015, a través del cual la señora María del Pilar Bello Hernández presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la vinculación del vehículo de placas SZV 571.

6. Radicado N.º 20155600181022 del 5 de marzo de 2015 mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Carga, Pasajeros y Transito de la Dirección Territorial Cundinamarca corrió traslado del radicado N.º 20153210106802 del 23 de febrero de 2015.

7. Radicado N.º 20153210106802 del 23 de febrero de 2015 a través del cual el señor Mario Sánchez Mejía en calidad de propietario del vehículo de placas SZW657 presentó quejas sobre las presuntas irregularidades relacionadas con las Tarjetas de Operación y la expedición de los seguros extra contractuales.

8. Radicado N.º 20155600263122 del 7 de abril de 2015 con el cual el señor Edgar Antonio Cortes Garzón presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 por presuntas irregularidades relacionadas con la vinculación del vehículo de placa TLL938.

9. Memorando N.º 20158200023223 del 13 de abril de 2015 mediante el cual el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a varios profesionales adscritos a la entidad para practicar visita de inspección a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1.

10. Acta de Visita practicada a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 y sus anexos.

11. Memorando N.º 20158200025313 del 21 de abril de 2015 mediante el cual se remite al Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección, el informe de la Visita practicada a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

12. Informe de Visita de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1.

13. Radicado N.º 20155700296552 del 17 de abril de 2015 mediante el cual el señor Mario A. Sánchez Mejía presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de los seguros extracontractuales y la tarjeta de operación del vehículo de placas SZW657.

14. Radicado N.º 20155600403332 del 4 de junio de 2015 con el cual el señor Leonel Alfonso Quijano en calidad de representante legal de la Empresa Industrias Metálicas Cúcuta y Cía. S. en C., presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 indicando que fue imposible ubicar la dirección de dicha empresa.

15. Radicado N.º 20155600440072 del 16 de junio de 2015 la señora María Eugenia Díaz Sandoval presentó queja contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1, relacionada con presuntas irregularidades en la expedición de las tarjetas de operación del vehículo de placas SZW657.

16. Radicados N.º 20155600447892 del 18 de junio de 2015 y 20155600476062 del 30 de junio de 2015, mediante los cuales la Superintendencia de Economía Solidaria corrió traslado a esta Superintendencia del radicado N.º 20154400078592 del 27 de marzo de 2015.

17. Radicado N.º 20154400078592 del 27 de marzo de 2015, correspondiente a la queja presentada por los señores Leonardo Soto Ciendua y Janeth Esperanza Rojas Monroy relacionada con las presuntas irregularidades por parte de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR** identificada con NIT 800183258-1 en la expedición de la tarjeta de operación del vehículo de placas TDK263.

18. Radicados N.º 20155600457812 del 23 de junio de 2015 y 20155600457832 del 23 de junio de 2015 mediante los cuales la Señora Lady Díaz Sandoval, presentó ante esta Superintendencia, quejas contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 1411 del 12 de enero de 2016, contra la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR** anteriormente llamada **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1

identificada con NIT 800183258-1 por presuntas irregularidades relacionadas con dicha empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR ANTERIORMENTE LLAMADA COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1, para que presente Alegatos de Conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR ANTERIORMENTE LLAMADA COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO SIGLA COOVATUR**, identificada con NIT. 800183258-1, con domicilio en la CLL 17 NO. 108-07 en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Liliana Alarcón Rojas

Revisó: Valentina Díaz M. / Dra. Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigación y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR
=====

DVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL
FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015
=====

SIGLA : ALASKA TOUR
INSCRIPCION NO: S0048180 DEL 24 DE MARZO DE 2015
N.I.T. : 800183258-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 24 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
ACTIVO TOTAL : 10,000,000
PATRIMONIO : 1,150,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 17 NO. 108-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : covaturltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 17 NO. 108-07
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : covaturltda@hotmail.com

CERTIFICA:
INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION NO. 0004155 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1999 OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00027104 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 24 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 00019882 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR POR EL DE: COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR SIGLA ALASKA TOUR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00008957 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE SANTA MARTA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 24 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00019882 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SANTA MARTA A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM	2013/01/15	ASAMBLEA DE SOCIOS	2013/01/25	00008957
1	2015/01/24	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2015/03/24	00019882

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO SE AJUSTAN A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY 79 DE 1988, PARA ID CUAL LA COOPERATIVA DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO, SIENDO LOS ASOCIADOS LOS APORTANTES Y GESTORES DE LA EMPRESA COOPERATIVA, LA CUAL SE CREA CON EL FIN DE PRODUCIR BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO COOPERATIVO PACTADO ENTRE LOS ASOCIADOS, LA COOPERATIVA DESARROLLARÁ LOS OBJETIVOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN: A. ORGANIZARLOS SERVICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE BENEFICIEN A LOS AFILIADOS Y A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE SECCIONES QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES INMEDIATAS Y PROCUREN ELEVAR EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE LOS MISMOS. B. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS QUE PERMITAN LA CONFORMACIÓN DE ORGANISMOS GENERADORES DE EMPLEO Y DE SERVICIOS. C. ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE EN LA MODALIDAD ESPECIAL DE SERVICIO TURÍSTICO Y DE SERVICIO URBANO. D. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS ATINENTES Y COMPLEMENTARIOS AL MANTENIMIENTO, RODAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARA GARANTIZAR AL PUBLICO UN EFICIENTE SERVICIO, EN MATERIA DE TRANSPORTE. E. TRABAJAR MANCOMUNADA Y SOLIDARIAMENTE EN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PARA BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS, DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA Y DE LAS USUARIOS DEL SERVICIO. F. COADYUVAR CON EL ESTADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRASPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN TODAS LAS MODALIDADES DE VEHÍCULOS CON LAS EXIGENCIAS Y COMODIDADES QUE ACTUALMENTE EXIGE LA COMUNIDAD. G. ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS CON MIRAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y HA OBTENER LOS MÁXIMOS RENDIMIENTOS. H. BRINDAR A LOS USUARIOS DEL CRÉDITO UN EFICIENTE SERVICIO, FACILITACIÓN, EL OTORGAMIENTO CON TASAS DE INTERÉS REDUCIDOS, LEGALMENTE PERMITIDOS. I) PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS Y A SUS FAMILIARES INMEDIATOS. SECCIÓN DE

OPERACIONES DEL TRANSPORTE. PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS Y A SUS FAMILIARES INMEDIATOS. 1. SECCIÓN DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE. 2. SECCIÓN DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO. 4. SECCIÓN DE CRÉDITO A ASOCIADOS. 5. SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. DE LAS SECCIONALES. CADA UNA DE LAS SECCIONES DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS: 1. SECCION DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE. POR MEDIO DE ESTA SECCIÓN SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIALIDAD DE TURISMO Y, A LA VEZ, EN ESTA MISMA MODALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO URBANO, TANTO EN EL AMBITO MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS TURÍSTICOS Y URBANOS, LA COOPERATIVA UTILIZARÁ AUTOBUSES O VEHÍCULOS DE LUJO Busetas, MICROBUSES Y TAXIS, LOS CUALES SERÁN DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA O DE LOS ASOCIADOS, DE IGUAL FORMA PODRÁ LA COOPERATIVA RECIBIRLOS EN ADMINISTRACIÓN, HOMOLOGADOS PARA TAL EFECTO POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE O POR LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL QUE HAGA SUS VECES. C. LA COOPERATIVA PRESTARÁ LA CALIDAD DE ESTE SERVICIO POR EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LOS USUARIOS O DANDOLOS EN ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO CONTRACTUAL LÍCITO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO DICTE EL GOBIERNO NACIONAL, EL INSTITUTO NACIONAL, DEL TRANSPORTE INTRA O LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE HAGA SUS VECES ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE PARA EL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE TERMINE LA LEY. D. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS SISTEMAS QUE SE CREAN LOS MAS CONVENIENTES SE HARÁN, CON CÓDIGOS, UNIVERSIDADES, EMPRESAS ESTATALES Y PRIVADAS, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES, SINDICATOS Y CON LOS USUARIOS A TÍTULO PERSONAL. E. EL SERVICIO DEL TRANSPORTE DE PASAJERO TURÍSTICOS Y URBANOS SE PRESTARÁ POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA COOPERATIVA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y LA VINCULACIÓN DIRECTA DEL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS O LOS CONDUCTORES QUE ESTOS CONTRATEN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE SUS OPERACIONES Y SUJETOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS, POR EL GOBIERNO EN MATERIA DE TRANSPORTE. F. ESTABLECER Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE TARIFAS E ITINERARIOS, MEDIANTE LA PROBACIÓN Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL. G. SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL INTRA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DEL TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS SOLICITUDES, CIRCUNSTANCIAS Y DEMANDA DE ESTA CLASE DE SERVICIOS. H. REALIZAR ESTUDIOS Y MANTENER ESTADÍSTICAS QUE PERMITAN RACIONALIZAR LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, MEDIANTE LA PROYECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO. I. ESTABLECER ADECUADOS SISTEMAS DE FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE LA COOPERATIVA TENGA A SU DISPOSICIÓN. J. ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS, PARADEROS O RUTAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE ACUERDO AL CONCEPTO PREVIO DEL INTRA Y DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES DEL ESTADO QUE TIENEN INGERENCIA EN EL TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE. K. VELAR POR EL BUEN MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, LA BUENA PRESTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS PARA PODER BRINDAR UN EFICIENTE SERVICIO A LOS USUARIOS. L. ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS DIFERENTES (SIC) SEÑALADAS POR EL INTRA DANDO CUMPLIMIENTO ADECUADO CON EL SERVICIO Y ORGANIZAR EL PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA, PREVIA REGLAMENTACIÓN DE ESTA SECCIÓN. LL. IMPORTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE TERCEROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PARA EL SERVICIO DE LA COOPERATIVA Y DE LOS ASOCIADOS; DE IGUAL FORMA SE IMPORTAR TODOS LOS INSUMOS Y REPUESTOS NECESARIOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR. M. DOTAR A TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE VIAJES Y TURISMO DE RADIO TELÉFONO PARA MAYOR SEGURIDAD Y COMODIDAD DE LOS USUARIOS, DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COOPERATIVA. N. REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A LA FABRICACIÓN O



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS O PARTES DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARA LA VENTA, FINANCIACIÓN, ETC. N. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SON DE INTERÉS A ESTA SECCIÓN Y QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADOS AQUÍ. SECCIÓN DE CONSUMO INDUSTRIAL. ESTA SECCIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES: A. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS TODOS LOS ARTÍCULOS QUE SE RELACIONEN CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIOS, CALIDAD Y FACILIDADES PARA SU ADQUISICIÓN. B. SUMINISTRAR EQUIPOS, REPUESTOS HERRAMIENTAS Y DEMAS INSUMOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. C. APLICAR EL SISTEMA DE CRÉDITO EN LA SECCIÓN DE CONSUMO INDUSTRIAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESPECIFICAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA SECCIÓN. SECCION DE MANTENIMIENTO. POR MEDIO DE ESTA SECCIÓN SE PRESTACIÓN LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A. INSTALAR POR CUENTA DE LA CORPORATIVA Y PARA SERVICIO LA MISMA, BOMBAS DE GASOLINA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y DEMÁS SERVICIOS AFINES QUE REQUIEREN LOS EQUIPOS DEL PARQUE AUTOMOTOR. B. INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. C. INSTALACIÓN DE LAVADEROS, ENGRASADORES, PULVERIZADO RES, ETC, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS VEHÍCULOS. D. ORGANIZAR INTERNAMENTE LOS TURNOS PARA AL MANTENIMIENTO HABITUAL Y REVISIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA PARA GARANTIZAR UN EFICIENTE SERVICIO Y LA SEGURIDAD DE LAS ASOCIADOS Y DE LOS USUARIOS. SECCION DE CREDITO A ASOCIADOS. A. OTORGAR CRÉDITO A SUS ASOCIADOS EN DIFERENTES MODALIDADES, CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES. ESTABLECIENDO EL RÉGIMEN DE PLAZOS, INTERESES Y REALIZAR LAS COBRANZAS DERIVADAS DE SUS OPERACIONES. B. HACER PRÉSTAMOS A LOS AFILIADOS A BAJO INTERÉS CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA CON FINES PRODUCTIVOS; PARA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS; PARA MEJORAMIENTO PERSONAL Y PARA LOS CASOS DE CALAMIDAD DOMESTICA. C. REALIZAR OPERACIONES CREDITICIAS CON OTRAS ENTIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS QUE FACILITEN LA VENTA O SUMINISTRO A CRÉDITO DE BIENES DURABLES DE ELEVADO VALOR EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y PRECIO Y EXIGIR LAS GARANTIAS QUE FUEREN NECESARIAS. D ESTABLECER FONDO Y RECIBIR DEPOSITOS QUE ESTÉN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR. E. ESTABLECER POR MEDIO DE ESTA SECCIÓN EL FONDO DE ACCIDENTES PARA PROTEGER A LOS ASOCIADOS EN CASOS INCIDENTALES DEL TRANSITO, EL CUAL SE REGLAMENTARÁ OPORTUNAMENTE. ESTA SECCIÓN SE AJUSTARÁ A TODO LO DISPUESTO EN LA LEY 079 DE 1988. SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES. A. PRESTAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL AFILIADO, SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, CLÍNICA U HOSPITALARIA, LOS CUALES PODRÁN SER ESTABLECIDOS POR CUENTA DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A SUS CAPACIDADES ECONÓMICAS, O CONTRATARLOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN EL RAMO. B. VELAR Y EXIGIR QUE TODOS LOS ASOCIADOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS SAQUEN Y MANTENGAN AL DA EL SEGURO DE ACCIDENTES Y EL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL CONTRA TERCERAS Y OCUPANTES EXIGIDO POR DISPOSICIÓN ACTUAL VIGENTE DEL GOBIERNO. CONTRATAR SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA SUS ASOCIADOS. C. CONTRATAR SEGUROS DE BIENES PARA PREVENIR RIESGOS FUTUROS. E. ESTABLECER AUXILIOS FUNERARIOS, DE INCAPACIDAD, DE DE FUNCIÓN, PENSIÓN Y OTRAS AYUDAD PARA LOS COOPERADOS Y SUS FAMILIARES. F. CONTRATAR U ORGANIZAR POR CUENTA PROPIA SERVICIOS DE RECREACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS. G. SUMINISTRAR O PROCURAR LA CONSECUCCIÓN DE BIENES DE CONSUMO A SUS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 1. EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DIFERENTES SECCIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁN EN FORMA PRIORITARIA Y PROGRESIVA A MEDIDA QUE LAS NECESIDADES OPERATIVAS LO REQUIERAN Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA LO PERMITAN. PARÁGRAFO 2. PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRAR LAS RESPECTIVAS COMISIONES Y ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES



RUESS
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REGLAMENTOS, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA DECISIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 1,150,000.00

CERTIFICA:

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 24 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00019885 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION ROMERO GARIBELLO JUAN PABLO	C.C. 000000080793089
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RODRIGUEZ PINEDA WILLIAM HERNANDO	C.C. 00000003024587
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION RODRIGUEZ SUAREZ SERGIO ANDRES	C.C. 000001022410564
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PINTO ROBAYO ELDA MARIA	C.C. 000000041317547
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION SUAREZ CHAPARRO DIANA NANCY	C.C. 000000039634956
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION VASQUEZ AREVALO LEOVIGILDO	C.C. 000000079115412

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE TENDRÁ UN SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, ELEGIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. sin num DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 25 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00023002 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VALERO MAYORGA HUMBERTO ALIRIO	C.C. 000000003019747
SUBGERENTE NAVARRO MUÑOZ MARIBEL	C.C. 000000038284527

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 10 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015, BAJO EL NO. 00019884 DEL LIBRO IX, SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DE MARIBEL NAVARRO MUÑOZ COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUBGERENTE).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE A. ORGANIZAR Y DIRIGIR, CONFORME A LOS REGLAMENTOS QUE EMITA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. B. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN LAS CUALES TENGA INTERES LA EMPRESA COOPERATIVA. C. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DEL TESORERO. D. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. E. VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN SEGUROS LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. F. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS LO CUAL SE HARÁ CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. G. PRESENTAR AL CONSEJO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO RESPECTIVO. H. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y RENTAS. I. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LA NOMINA PREVIAMENTE ESTABLECIDA Y ACEPTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SANCIONARLOS O REMOVERLOS DE SU CARGO CON CAUSA JUSTIFICADA DANDO INFORME OPORTUNO DE ESTO AL CONSEJO. J. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PERTINENTES. K. ENVIAR AL DANCOOP LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICOS Y DEMAS DOCUMENTOS PERTINENTES DON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ESTA INSTITUCIÓN EXIGE A LAS COOPERATIVAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. L. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA RENDIR INFORMES DE SU GESTIÓN, PRESENTAR INICIATIVAS, CORRECCIONES, ETC. M LAS DEMAS PROPIAS DE SU CARGO Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 24 DE MARZO DE 2015, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VIAJES COVATUR
MATRICULA NO : 01680620 DE 6 DE MARZO DE 2007
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : CR 100 NO. 17A-27 OF 227
TELEFONO : 4008523
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : VIAJESCOVATUR@YAHOO.COM

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

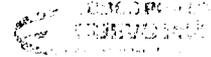
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500144931



Bogotá, 23/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **4300 de 23/02/2017 por la(s) cual(es) se INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa,** para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
F:\TRAMITADOS\MEMORANDO 20 CONTROL 20178300036403\CITAT 4289.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20175500109461**



20175500109461

Bogotá, 10/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANS SOID COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 53 No. 72 - 27 PI 1 ARCO 00
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2762 de 10/02/2017** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Liber

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

4721

Superintendencia de Puertos y Transporte S.A.
NIT 900.000.000
Código Postal 01 8000
Línea No. 01 8000

Barrio Soledad

REMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transporte
sporte

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN DE PUERTOS Y TRANS
DIRECCIÓN DE PUERTOS Y TRANS
Calle 37 No. 28B-2
Bogotá

línea de Colombia

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN717291085CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y
TURISMO ALASKA TOUR
Dirección: CALLE 17 No. 108

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 110921

Fecha Pro-Admisión:

14/02/2017 15:18:22

No. Transporte: LAC de carga

del 20/09/2017

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
ALASKA TOUR
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTÁ - D.C.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co





472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rechusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Aparado Clausurado

Dirección Errata
No Reside

Fecha: 25 FEB 2011

Nombre del distribuidor: Sandra Lading

C.C. 82-814-933

Centro de Distribución: C.C.

Observaciones: Casa esquinera

2 pisos f. A. 2

Fecha 2: DA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: